

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 36 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 24 DE FEBRERO DE 2011

VENCE: 24 DE FEBRERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

TERMINAL DE SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA
URBANA (TERMINAL DE BUSES)

de 1 pisos y clase E3

presupuesto \$ 15.500.182.-

ubicado en AVDA PACÍFICO

N° 1723

población

Sector RAHUE BAJO (ZONA C-4)

PROPIETARIO TRANSPORTE LAS GOLONDRINAS LTDA

RUT N° 78.568.880-5

domiciliado en OSORNO

calle AVDA PACIFICO N° 1723

ARQUITECTO GONZALO CARDENAS DIAZ

domicilio SATURNINO BARRIL N° 1191

N° patente profesional 3-1292

RUT N° 10.979.724-3

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR GONZALO CARDENAS DIAZ

domicilio SATURNINO BARRIL N° 1191

N° patente profesional 3-1292

RUT N° 10.979.724-3

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 1231-4

Superficie terreno 1800,4 M².

Derechos municipales \$ 232.503.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	155,30 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	155,30 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam



Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino Terminal de servicio de locomoción colectiva urbana (terminal de buses), el cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada : 155,3 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam